



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº

015- 054

MAT: SE PRONUNCIAS SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUERTO MONTT,

28 ENE 2014

**VISTOS:**

1º) Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo preceptuado en la Ley Nº 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3º) lo reglamentado en el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4º) lo normado en el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) lo ordenado por Resolución Exenta Nº 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6º) lo resuelto por Resolución Exenta Nº 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7º) lo contenido en la Instrucción General Nº 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8º) lo requerido por el Sr. Herbert Félix Bittner Berner, a través solicitud de acceso a la información pública, de 09 de Enero de 2014; y 9º) lo indicado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley Nº 20.285, caso número 2484, el Sr. Herbert Félix Bittner Berner, el día 09 de Enero de 2014, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente: "*Solicito información motivo por el cual perdió la Junji Jardín Infantil Land Haus San Ignacio 1145 Puerto Varas. Documento que quita Reconocimiento Junji.*"

2º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Institución.

3º) Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 20.285.

**RESUELVO:**

1.- **ACCÉDASE** a la solicitud de acceso a la información pública Nº2484, efectuada por el Sr. Herbert Félix Bittner Berner presentada con fecha 09 de Enero de 2014 respecto a "*...información motivo por el cual perdió la Junji Jardín Infantil Land Haus San Ignacio 1145 Puerto Varas. Documento que quita Reconocimiento Junji.*", consistentes en copia del Informe de Fiscalización de fecha 26 de Diciembre de 2011; Informe Técnico del arquitecto Pablo Oliva de la Sección de Infraestructura, perteneciente al Sub-Departamento de Planificación de fecha 26 de Diciembre de 2011; copia de la Resolución Exenta Nº015-2839 de fecha 27 de Diciembre de 2011 que revoca empadronamiento a establecimiento que se indica; copia de la Resolución Exenta Nº015-207 de fecha 30



El primer paso, el más importante.

de Enero de 2012 que otorga empadronamiento provisorio excepcional a establecimiento que se indica; copia del Informe de Fiscalización de fecha 26 de Enero de 2012; y copia del Informe de Fiscalización de fecha 06 de Agosto de 2012, todos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

2.- **NOTIFIQUÉSE** al solicitante en la forma requerida, entregándose en oficina OIRS de esta Dirección Regional la documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/NMC/nmc

**Distribución:**

Solicitante  
Encargado Nacional Ley 20.285 (Susana Machuca)  
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)  
Encargada SIAC X Región  
Departamento de Fiscalía  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Oficina de Partes.